



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se modifica la Resolución de 28 de junio de 2012 por la que se designan con carácter permanente a los miembros de la Mesa de Contratación de la Consejería de Economía y Empleo.*

Mediante Resolución de fecha 28 de junio de 2012 de la Consejería de Economía y Empleo se designaron con carácter permanente a los miembros de la Mesa de Contratación de la misma, estableciendo en su Resuelvo Primero, que será Secretario de la Mesa, "un funcionario adscrito al Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica".

No obstante, la necesidad de garantizar la celebración de las sesiones de esa Mesa y el ejercicio de sus funciones, hacen necesario proceder a la modificación del referido Resuelvo Primero de la citada Resolución de 28 de junio de 2012, al objeto de establecer ahora que el Secretario de la Mesa de contratación permanente será "un funcionario adscrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Empleo".

El artículo 320 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece que en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad a los que se refiere el artículo 177.1, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación. Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

Por su parte, el artículo 39 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, dispone en su apartado primero que en el ámbito de cada Consejería, se constituirá una Mesa de Contratación integrada por un Presidente designado por el titular de aquella y, como vocales, el Jefe del Servicio o funcionario designado por éste, un Letrado del Servicio Jurídico del Principado y el Interventor General del Principado de Asturias o un Interventor Delegado, actuando como Secretario un funcionario de los servicios administrativos de la Consejería.

En virtud de lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos citados,

#### RESUELVO

Modificar el Resuelvo Primero de la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se designa con carácter permanente a los miembros de la Mesa de Contratación de la misma, que queda redactado en los términos siguientes:

"*Primero.*—.... Secretario: Un funcionario adscrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Empleo."

Oviedo, a 3 de septiembre de 2013.—La Secretaria General Técnica.—Cód. 2013-16591.